

Cuadro 5.1 (I)	Límites de inversión por sector y tipo de instrumento (Diciembre 2017)							
Tipo de instrumento	América Latina y el Caribe							
	Chile (A)			Colombia (B)			Costa Rica (C)	El Salvador
	Más conservador (1)	Intermedio (2)	Más riesgoso (3)	Más conservador	Intermedio	Más riesgoso	(*)	(*)
I. Renta Fija Local	(4)	(4)	(4)					
1. Títulos Públicos	80	50	40	50 (1)	50 (1)	50 (1)		
Gobierno Central	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	62,5	50
Gobiernos Locales y Entidades Descentralizadas	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	35,0	15
Banco Central	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	62,5	30
2. Instituciones Financieras	N.A.	N.A.	N.A.					
Depósitos y Bonos	N.A.	N.A.	N.A.	30	30	30	15 (1)	40
Títulos Hipotecarios	N.A.	N.A.	N.A.	15	15	15	N.A.	15
3. Empresas	N.A.	N.A.	N.A.	60	60	60		
Bonos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	70	30
Bonos convertibles en acciones	3 (5)	10 (5)	30 (5)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Operaciones de descuento y efectos de comercio	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
II. Títulos Securitizados	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	5	20
III. Renta Variable Local	5 (6)	40 (6)	80 (6)	15	35	45	10	
Acciones	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	10	5
Fondos Mutuos y de Inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	10	N.A.
IV. Inversiones en el Exterior	35	75	100	40	60	70	50	
Títulos Extranjeros	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	50	10
Seguros de Cambio	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Mandatos de Inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
V Otros Títulos Autorizados (Derivados, etc.)	3	3	3	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
VI. Instrumentos Estructurados	5	6	10	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Infraestructura o Vivienda	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Otros	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
VII. Mercancías	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
VIII. Préstamos al Consumo	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Fuente: FIAP.

Notas:

(*) El país no cuenta con Multifondos.

ND: No se dispone de información.

NA: La información no aplica.

Ver notas (A) a (G) en el Anexo.

Cuadro 5.1 (II)		Límites de inversión por sector y tipo de instrumento (Diciembre 2017)									
Tipo de instrumento		América Latina y el Caribe									
		México (D)				Perú (E)			República Dominicana	Uruguay (F)	
		Más conservador (1)	Conservador (2)	Riesgoso (3)	Más riesgoso (4)	Más conservador	Intermedio	Más riesgoso	(*)	Más conservador	Intermedio
I. Renta Fija Local		100 (5)	100 (5)	100 (5)	100 (5)	100 (1)	75 (1)	70 (1)			
1. Títulos Públicos		100 (6)	100 (6)	100 (6)	100 (6)	40 (2)	40 (2)	40 (2)		90	75
	Gobierno Central	100 (7)	100 (7)	100 (7)	100 (7)	30	30	30	30	90	75
	Gobiernos Locales y Entidades Descentralizadas	100 (8)	100 (8)	100 (8)	100 (8)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	90	75
	Banco Central	100	100	100	100	30	30	30	50	90	75
2. Instituciones Financieras		100 (9)	100 (9)	100 (9)	100 (9)	N.A.	N.A.	N.A.		30	30
	Depósitos y Bonos	100	100	100	100	100 (3)	100 (3)	100 (3)	75	30	30
	Títulos Hipotecarios	10 (10)	10 (10)	10 (10)	10 (10)	N.A.	N.A.	N.A.	70	0	50 (1)
3. Empresas		100 (9)	100 (9)	100 (9)	100 (9)	N.A.	N.A.	N.A.		0	50
	Bonos	100 (9)	100 (9)	100 (9)	100 (9)	10	7	5	70	0	50
	Bonos convertibles en acciones	5	25	30	40	N.A. (4)	N.A. (4)	N.A. (4)	70	0	50
	Operaciones de descuento y efectos de comercio	0	0	0	0	N.A. (4)	N.A. (4)	N.A. (4)	N.A.	0	NA
II. Títulos Securitizados		10 (11)	15 (11)	20 (11)	30 (11)	10 (5)	10 (5)	10 (5)	N.A.	NA	NA
III. Renta Variable Local						N.A.	45	80		0	50
	Acciones	5 (12) (13)	25 (12) (13)	30 (12) (13)	40 (12) (13)	N.A.	45	80	30	0	50
	Fondos Mutuos y de Inversión	20 (14)	20 (14)	20 (14)	20 (14)	N.A.	8 (6)	8 (6)	5	0	50
IV. Inversiones en el Exterior		20	20	20	20	46	46	46	N.A.	20	15
	Títulos Extranjeros	20 (12)	20 (12)	20 (12)	20 (12)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	20	15
	Seguros de Cambio	30 (12) (15)	30 (12) (15)	30 (12) (15)	30 (12) (15)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	10 (2)	10 (2)
	Mandatos de Inversión	20 (16)	20 (16)	20 (16)	20 (16)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	NA	NA
V Otros Títulos Autorizados (Derivados, etc.)		(17)	(17)	(17)	(17)	N.A.	25 (8)	40 (9)	5	10	10
VI. Instrumentos Estructurados		5 (12) (18)	15 (12) (18)	20 (12) (18)	20 (12) (18)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	50
	Infraestructura o Vivienda	5 (19)	10 (19)	10 (19)	10 (19)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	50
	Otros	N.A.	5	7	7	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	50
VII. Mercancías		0 (12)	5 (12)	10 (12)	10 (12)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	NA	NA
VIII. Préstamos al Consumo		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	5	15

Fuente: FIAP.

Notas:

(*) El país no cuenta con Multifondos.

ND: No se dispone de información.

Cuadro 5.1**(A) Chile**

- (1) Corresponde al Fondo E.
- (2) Corresponde al Fondo C.
- (3) Corresponde al Fondo A.
- (4) En la actualidad no existen límites de inversión para instrumentos de renta fija, sólo quedan unos muy puntuales (bonos convertibles, notas estructuradas y time deposits). Sin embargo, por defecto, como hay un límite máximo de renta variable, se deduce un límite máximo implícito para todos los instrumentos de deuda.
- (5) Incluye bonos convertibles en acciones emitidos por empresas públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- (6) Incluye la suma de títulos nacionales y extranjeros.

(B) Colombia:

- (1) Las inversiones en títulos de deuda pública de los 4 portafolios de pensiones obligatorias no puede exceder el 50% del valor administrado.

(C) Costa Rica:

- (1) Incluye Títulos de Deuda Individualizada "Sobre Mostrador".

(D) México:

- (1) Corresponde al Fondo SB1. Los afiliados mayores de 60 años solo pueden invertir en este fondo.
- (2) Corresponde al Fondo SB2. Los afiliados entre 46-59 años sólo pueden invertir en este fondo o en el SB1.
- (3) Corresponde al Fondo SB3. Los afiliados entre 37 y 45 años sólo pueden invertir en este fondo o en SB1 y SB2.
- (4) Corresponde al Fondo SB4. En este fondo sólo pueden invertir los afiliados menores de 36 años.
- (5) Las Afores pueden invertir hasta el 100% de sus activos en Renta Fija Local, siempre que se respete la calificación de la emisión, el límite máximo de inversión por contraparte y el límite máximo de inversión por emisión de contraparte.
- (6) Incluye Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. En el caso de bonos emitidos por gobiernos locales e instituciones descentralizadas puede aplicar el 100% siempre que sean avalados por el Gobierno Federal (ver nota 3).
- (7) No incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal.
- (8) Siempre que sean avalados por el Gobierno Federal. En caso contrario, la suma de las contrapartes estatales sin garantía del Gobierno Federal puede contabilizar el 100%, siempre que cumplan con la calificación de deuda, y se aplica el límite por contraparte como si este fuera una empresa privada.
- (9) Las Afores pueden invertir hasta el 100% de sus activos en bonos de empresas, siempre que se respete la calificación de la emisión, el límite máximo de inversión por contraparte y el límite máximo de inversión por emisión de contraparte.
- (10) Sólo incluye créditos hipotecarios. Considerados como títulos de deuda quirografaria o bien Instrumentos Bursatilizados.
- (11) Se computan las bursatilizaciones que cumplan con la disposición Octava Transitoria de las Disposiciones del Régimen de Inversión, las cuales se considerarán emitidos por un independiente.
- (12) Como porcentaje del activo total de la SIEFORE, incluyendo los activos administrados por los mandatarios.
- (13) Incluye acciones individuales, IPOs, índices accionarios domésticos e internacionales, incluidos en la Relación de Índices, y obligaciones forzosamente convertibles en acciones de emisores nacionales.

(14) La regulación permite realizar inversión en fondos mutuos y de inversión, con un límite de 20% en el caso de manejadores extranjeros, con las correspondientes disposiciones de Consar en el caso de otros inversores.

(15) Instrumentos en Divisas.

(16) Con un límite de 20% en el caso de manejadores extranjeros.

(17) Las Sociedades de Inversión únicamente podrán realizar las operaciones con Derivados de forma directa para las que cuente con la no objeción de la Comisión, o bien a través de Mandatarios para las que estos últimos tengan autorización de las correspondientes autoridades en los Países Elegibles para Inversiones.

(18) Incluye CKDs, FIBRAS, REITs y Certificados cuya fuente de pago sean activos reales. Está prohibido invertir en CKDs para la SB1.

(19) Incluye a las FIBRAS genéricas y FIBRA-E. La última es un fideicomiso emisor cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión directa o indirecta en sociedades, proyectos o activos de energía o infraestructura.

(E) Perú

(1) Corresponde al límite máximo de inversión en renta fija de largo plazo. En el caso de renta fija de corto plazo, el límite máximo de inversión es de 40% del fondo para el fondo más conservador y 30% para los fondos intermedio y más riesgoso.

(2) Límite en instrumentos del gobierno central más Banco Central debe ser menor al 40% del fondo.

(3) Corresponde al límite en depósitos de corto plazo. En el caso de bonos de largo plazo el límite es de 50% del multifondo. Este límite aplica a todos los emisores locales incluyendo Instituciones Financieras.

(4) No existe un límite específico para este tipo de instrumento. En este caso, se aplican los límite de deuda.

(5) Porcentaje de cada cartera administrada.

(6) En el caso de Fondos de Inversión el límite es de 5% por cada cartera administrada. En el caso de Fondos Mutuos el límite es de 3% por cada cartera administrada.

(7) Corresponde al límite de inversión en instrumentos derivados.

(8) Existe un límite de inversión de 10% en instrumentos derivados y de 15% en instrumentos alternativos.

(9) Existe un límite para instrumentos derivados de 20% y para instrumentos alternativos de 20%.

(F) Uruguay

(1) Los Títulos Hipotecarios se encuentran dentro del Literal de inversiones en el sector empresas con un límite del 50%.

(2) Los Seguros de Cambio no se encuentran incluidos dentro del límite de inversiones del exterior sino en otro literal específico para coberturas.

(G) Kazajstán

(1) Incluye acciones emitidas por empresas extranjeras.

(2) Corresponde al límite de inversión de instrumentos de deuda soberana. Para instrumentos de deuda emitidos por organismos internacionales el límite es de 35%.